

ESTACIONES DE SERVICIO AUTO
AV. ADOLFO RUIZ CORTINES 1418
ATASTA
VILLAHERMOSA, TABASCO CP: 86100
RFC: ESA930602UV1

83

Factura

Fecha	Folio
14/mar./2024 13:13:13	B16975

Cliente

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

AV. UNIVERSIDAD S/N
MAGISTERIAL
VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB. CP: 86040
RFC: UJA5801014N3

Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Vía de embarque
TRANSFERENCIA BANCARIA			

Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Desc.to.	Importe
167	Vales de combustible en denominación de \$100.00 Marca Ors an FOLIOS 1014836363 AL 1014836392	PIEZA	30	86.206897		2,586.21

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|EADC1F43-1079-6F46-9AD2-B2A073269A19|2024-03-14T13:13:49|SCD110105654|PvgS8TQgQ4UXSSAKegFnY4fEu4aurH3HqAVbJZvre64bjH49OCzTz3Z4EyoCABBUqYFZeCycngdY1hGsvVftfUELxQgDMaWDQFtOP95laahvt2hdhJ4JCyBTBxAWrFOA61ZgKUZeejMZBG8qA1ZhuTUCVTvxpg6rGRja2BnbgVn+00HsVXH7crryVCF61PzoqOhbRjWjuiZKWgOm5fhk05+xDmkAsjTJqfZVpZBIVslyRbQ3ju2a33tFVvCpMqAKLL7mjsLsjzylgayzqxfnAmbS122h3sYgGDteoDf1qzL/9cyvo13b6PXh3s3TAQckTMIQ2H2Bs

Sello digital del CFDI:

PvgS8TQgQ4UXSSAKegFnY4fEu4aurH3HqAVbJZvre64bjH49OCzTz3Z4EyoCABBUqYFZeCycngdY1hGsvVftfUELxQgDMaWDQFtOP95laahvt2hdhJ4JCyBTBxAWrFOA61ZgKUZeejMZBG8qA1ZhuTUCVTvxpg6rGRja2BnbgVn+00HsVXH7crryVCF61PzoqOhbRjWjuiZKWgOm5fhk05+xDmkAsjTJqfZVpZBIVslyRbQ3ju2a33tFVvCpMqAKLL7mjsLsjzylgayzqxfnAmbS122h3sYgGDteoDf1qzL/9cyvo13b6PXh3s3TAQckTMIQ2H2Bswn726w==

Sello digital del SAT:

VadiOjnkCh+hN1ZopRomp/YWNJWABIWW0tMur33cNibE43ZJMMgC25acRn2IdNACIJMOyTX2Q6tK8KlItABGPw1I96ZgdFOFBIH4VtVQzOnzpIK4wzcN94dfPPWg0scrOJdkfYEWo0Xd6nFjoFvnN07ISsdSzawJr84PQUI89a9DODbejEYcnTSOGDann6mGIH0fYFeyHNMIb9X6kXUNvMzqGc+zOTKJYy+ZNUft1sNP6Eov44DvI0avWG7Tzr0wIonDEZGhZCbZY37oqKwmCQOUg1sRcovNvYxhRSTfMy6pJ5egMQcAyN9TTQaPNWtx15m/WW+mSmaW2usw==



 (Tres mil pesos 00/100 mn.) EG-795887 Forma de Pago: 99 por definir Método de pago: PPD	Subtotal	2,586.21
	16% IVA	413.79
	Total	3,000.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Régimen fiscal emisor: General de Ley Personas Morales
Folio del SAT: EADC1F43-1079-6F46-9AD2-B2A073269A19 Fecha de certificación: 14/mar./2024 13:13:49
Certificado del emisor: 00001000000504900149 Certificado del SAT: 00001000000702501858

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ESA930602UV1	ESTACIONES DE SERVICIO AUTO	UJA5801014N3	UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
EADC1F43-1079-6F46-9AD2-B2A073269A19	2024-03-14T13:13:13	2024-03-14T13:13:49	SCD110105654
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$3,000.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="B" Folio="16975"
Fecha="2024-03-14T13:13:13"
Sello="PvgS8TQgQ4UXSSAKEgFnY4fEu4aurH3HqAVbJZvre64bjH490CzTz3Z4Ey0cABBUqYFZeCycngdY1hGsvVftfUELrxIQgDMaWDQFtOP95laahvt2hdhJ4JCYbYT8xAwRfOA61ZgKUZEejMZBG8
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000504900149"
Certificado="MIIGFjCCA/6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQ5MDAxNDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDBdBVVRPUk1EUQUgQ0VSVElGSUNBRE95QTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk1D
CondicionesDePago="TRANSFERENCIA BANCARIA" SubTotal="2586.21" Moneda="MXN" Total="3000.00" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD"
LugarExpedicion="86100">
  <cfdi:Emisor Rfc="ESA930602UV1" Nombre="ESTACIONES DE SERVICIO AUTO" RegimenFiscal="601"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="UJA5801014N3" Nombre="UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO" DomicilioFiscalReceptor="86040" RegimenFiscalReceptor="603"
  UsoCFDI="G03"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="14111800" NoIdentificacion="167" Cantidad="30" ClaveUnidad="H87" Unidad="PIEZA" Descripcion="Vales de combustible en
    denominacion de $100.00 Marca Orsan FOLIOS 1014836363 AL 1014836392" ValorUnitario="86.206897" Importe="2586.21" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="2586.21" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="413.7936"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="413.79">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="2586.21" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="413.79"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
    SelloSAT="VadiOjnKCh+hN1ZopRomp/YWNJWAB1W08tMur33clNIbE43ZjMMgC25acRn2IdNACIJMOyTX2Qb6tK8kIitABGPw1i96ZgdF0f8It4VtVQtOnzpIK4wzcN94cfffPPWg0scr0JdKfYEW
    NoCertificadoSAT="00001000000702501858"
    SelloCFD="PvgS8TQgQ4UXSSAKEgFnY4fEu4aurH3HqAVbJZvre64bjH490CzTz3Z4Ey0cABBUqYFZeCycngdY1hGsvVftfUELrxIQgDMaWDQFtOP95laahvt2hdhJ4JCYbYT8xAwRfOA61ZgKUZE
    RfcProvCertif="SCD110105654" FechaTimbrado="2024-03-14T13:13:49" UUID="EADC1F43-1079-6F46-9AD2-B2A073269A19" Version="1.1"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
PRESENTE:

Villahermosa Tabasco a 14 de Marzo del 2024

REMISION N° 16975

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
30	Vales de combustible en denominación de \$100.00 Marca Orsan	ORSAN	PIEZA	86.206897	\$2,586.21
Tres mil pesos 00/100 M.N				SUBTOTAL	\$2,586.21
				IVA 16%	\$413.79
				TOTAL	\$3,000.00

FOLIOS 1014836363 al 1014836392

Las medidas de control de los Vales de combustible marca ORSAN en denominaciones de \$100.00.

Contamos con estaciones de servicio autorizadas para el despacho de combustible en los 17 municipios del estado de Tabasco, ya sean propiedad de GRUPO ORSAN o bien estaciones de servicio afiliadas, estas a su vez cuentan con los equipos y maquinarias necesarias para el cumplimiento del contrato.



ATENTAMENTE

ALEJANDRO MONTEJO CALCANEÓ
ESTACIONES DE SERVICIO AUTO S.A DE C.V

RECIBI

ORSAN
ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A. DE C.V.
RFC: ESA930602 UVI
AV. ADOLFO RUIZ CORTINES 1418 COL. ATASTA C.P. 86100
VILLAHERMOSA TABASCO



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CONTRATO No.

PD/DRM/UJAT/0083/2024

HOJA: 1 DE 2

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE MARZO DE 2024

NÚMERO DE REQUISICIÓN:	NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROGRAMA:	PROYECTO	U.R.	ADSCRIPCIÓN
18313889	18317033	2.5341E2	20240310	22400A	DIRECCION DE VINCULACION
NOMBRE DEL PROGRAMA: VINCULACION PARA EL DESARROLLO					FONDO 12209

DATOS DEL PROVEEDOR		PEDIDO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A. DE C.V.	R.F.C.: ESA930602UV1	No. DE PEDIDO PD/DRM/UJAT/0083/2024
AV. ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. EXTERIOR 1418, COLONIA ATASTA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86100	TELÉFONO: 9931120841	DE FECHA 14/03/2024
REPRESENTANTE LEGAL: ERIK PLANTER AVALOS	PERSONA CONTACTO ALEJANDRO MONTEJO	TIPO DE COMPRA ADJUDICACION DIRECTA

DATOS DE EMBARQUE	
LUGAR DE ENTREGA: AV. UNIVERSIDAD, #250, COL. CASA BLANCA, C.P. 86060, VILLAHERMOSA, TABASCO, EN EL DEPTO. DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE LA DIR. DE RECURSOS MATERIALES	FECHA DE ENTREGA: 24/03/24
HORARIO DE ENTREGA: LUNES A VIERNES DE 09:00 - 19:00 HRS	

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA	IMPORTE	
					P. U.	TOTAL
1	VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS EN DIVERSAS DENOMINACIONES	LOTE	1	10 DÍAS NATURALES	\$2,586.21	\$2,586.21

Importe total del pedido con Letra:

TRES MIL PESOS 00/100 MXN

SUMA	\$2,586.21
I.V.A.	\$413.79
IMPORTE TOTAL	\$3,000.00

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO

TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES

VIGENCIA DE PRECIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ORSAN

ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A. DE C.V.
RFC: ESA 930602 UV1
AV. ADOLFO RUIZ CORTINES 1418 COL. ATASTA C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO

CLAUSULAS

CLAUSULAS: CONTRATO-PEDIDO DE ADJUDICACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UJAT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL ANVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - PRECIO "LA UJAT", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA COMO **IMPORTE TOTAL** EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA A LOS 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA O PRESTACIÓN SATISFACTORIA DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO: "LA UJAT" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DICHO PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA UJAT", LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, ZONA DE LA CULTURA, COLONIA MAGISTERIAL, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR Y/O PRESTAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO QUE SE DESCRIBE EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA, LA CUAL DEBERÁ DE VENIR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA SEÑALANDO LOS MOTIVOS QUE ORIGINARAN EL ATRASO Y CON FECHA ANTERIOR AL VENCIMIENTO O PLAZO DE ENTREGA, LA CUAL SERÁ VALORADA A DISCRECIÓN DE LA "LA UJAT" QUIEN DETERMINARÁ SOBRE SU PROCEDENCIA, Y EN CASO DE SER ACEPTADA DICHA PRÓRROGA EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN EL CONTRATO-PEDIDO, LA CUAL PODRÁ ACEPTARSE EN UNA SOLA OCASIÓN HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS CON ANTERIORIDAD; POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE "LA UJAT" HAYA OTORGADO A DICHA PRÓRROGA, COMENZARÁ A APLICARSE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN ESTE CONTRATO-PEDIDO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LAS ADJUDICACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA UJAT" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA FALTA DE CALIDAD EN GENERAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CRUZADO, SEGÚN CORRESPONDA EL CASO; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 21 BIS, DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY. DICHA GARANTÍA (FIANZA O CHEQUE CRUZADO) DEBE SER EXPEDIDO POR COMPAÑÍA AUTORIZADA, A NOMBRE DE LA "UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 20% DE LA CANTIDAD DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "LA UJAT" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

A) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; B) CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS INDICADOS; C) CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS; D) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ASIMISMO, "LA UJAT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "LA UJAT" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR"; C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN "A)" DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA UJAT" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR", NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "LA UJAT" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO PATRÓN, NI AUN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN: SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LA PENA CONVENCIONAL MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTARÁ SUJETA A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES: "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.3% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA EN QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR SOLICITADO LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS. LA SANCIÓN MÁXIMA SERÁ DEL 10%, CUMPLIÉNDOSE ESTE PLAZO SE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN O BIEN LA RESCISIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO.

POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "LA UJAT" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "LA UJAT" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL PERÍODO QUE SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA TERCERA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS: SI EN LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS AL ÁREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS, FALLAS, FALTA DE CALIDAD, O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, "LA UJAT" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS, PARA ESTOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR O PRESTAR NUEVAMENTE EL PORCENTAJE DE LOS BIENES O SERVICIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "LA UJAT", SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN; SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ÁREA REQUERENTE; MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR EL RETRASO DE LA ENTREGA.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ESTARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO FINEZCAN TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE RECIBAN UNA DE LA OTRA, PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIO, O CON MOTIVO DEL MISMO, SON DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA DIO A CONOCER Y LA PARTE QUE LA RECIBE SE COMPROMETE A GUARDAR Estricta CONFIDENCIALIDAD Y A NO REPRODUCIR NI DIFUNDIR EN FORMA ALGUNA, DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACIÓN POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" OTORGA EL DERECHO A LA PARTE AFECTADA DE RECLAMAR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE HAYAN OCASIONADO.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO NO HA EXISTIDO DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS ALGUNA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CLAUSULADO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CONTRATO No.

PD/DRM/UJAT/0083/2024

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE MARZO DE 2024

HOJA: 2 DE 2

NÚMERO DE REQUISICIÓN:	NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROGRAMA:	PROYECTO	U.R.	ADSCRIPCIÓN
18313889	18317033	2.5341E2	20240310	22400A	DIRECCION DE VINCULACION
NOMBRE DEL PROGRAMA:	VINCULACION PARA EL DESARROLLO				FONDO 12209

ANTICIPO

PORCENTAJE	NÚMERO

GARANTIAS

ANTICIPOS (FORMA Y TERMINOS)	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

OBSERVACIONES

SOLICITADO POR EL DR. WILFRUDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ

ACEPTO

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR

ERIK PLANTER AVILA

ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A. DE C.V.

RFC: ESA 930602 UV1
AV. ADOLFO RUIZ CORTINES 1418 COL. ATASTA C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO

ELABORÓ

C. ROGELIO MORALES MARTINEZ

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

AUTORIZO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ALEJANDRINO BASTAR CORDERO

SECRETARIO

CLAUSULAS

CLAUSULAS: CONTRATO-PEDIDO DE ADJUDICACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL ANVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - PRECIO "LA UJAT", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA COMO IMPORTE TOTAL, EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA A LOS 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA O PRESTACIÓN SATISFACTORIA DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO: "LA UJAT" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DICHO PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA UJAT", LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, ZONA DE LA CULTURA, COLONIA MAGISTERIAL, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR Y/O PRESTAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO QUE SE DESCRIBE EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA, LA CUAL DEBERÁ DE VENIR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA SEÑALANDO LOS MOTIVOS QUE ORIGINARAN EL ATRASO Y CON FECHA ANTERIOR AL VENCIMIENTO O PLAZO DE ENTREGA, LA CUAL SERÁ VALORADA A DISCRECIÓN DE LA "LA UJAT" QUIEN DETERMINARÁ SOBRE SU PROCEDENCIA, Y EN CASO DE SER ACEPTADA DICHA PRÓRROGA EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN EL CONTRATO-PEDIDO, LA CUAL PODRÁ ACEPTARSE EN UNA SOLA OCASIÓN HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS CON ANTERIORIDAD; POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE "LA UJAT" HAYA OTORGADO A DICHA PRÓRROGA, COMENZARÁ A APLICARSE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN ESTE CONTRATO-PEDIDO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LAS ADJUDICACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA UJAT" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA FALTA DE CALIDAD EN GENERAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CRUZADO, SEGÚN CORRESPONDA EL CASO; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 21 BIS, DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY. DICHA GARANTÍA (FIANZA O CHEQUE CRUZADO) DEBE SER EXPEDIDO POR COMPAÑÍA AUTORIZADA, A NOMBRE DE LA "UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 20% DE LA CANTIDAD DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: SERA CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "LA UJAT" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

A) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; B) CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS INDICADOS; C) CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS; D) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ASIMISMO, "LA UJAT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "LA UJAT" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN "A)" DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA UJAT" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR", NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "LA UJAT" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO PATRÓN, NI AUN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN: SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LA PENA CONVENCIONAL MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTARÁ SUJETA A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES: "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.3% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA EN QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR SOLICITADO LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS. LA SANCIÓN MÁXIMA SERÁ DEL 10%, CUMPLIÉNDOSE ESTE PLAZO SE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN O BIEN LA RESCISIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO.

POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "LA UJAT" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "LA UJAT" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL PERÍODO QUE SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA TERCERA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS: SI EN LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS AL ÁREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS, FALLAS, FALTA DE CALIDAD, O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, "LA UJAT" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS, PARA ESTOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR O PRESTAR NUEVAMENTE EL PORCENTAJE DE LOS BIENES O SERVICIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "LA UJAT", SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN; SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ÁREA REQUERENTE; MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR EL RETRASO DE LA ENTREGA.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ESTARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO FENEZCAN TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE RECIBAN UNA DE LA OTRA, PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIO, O CON MOTIVO DEL MISMO, SON DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA DIO A CONOCER Y LA PARTE QUE LA RECIBE SE COMPROMETE A GUARDAR Estricta CONFIDENCIALIDAD Y A NO REPRODUCIR NI DIFUNDIR EN FORMA ALGUNA, DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACIÓN POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" OTORGA EL DERECHO A LA PARTE AFECTADA DE RECLAMAR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE HAYAN OCASIONADO.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO NO HA EXISTIDO DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS ALGUNAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CLAUSULADO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
REQUISICIÓN DE COMPRA (CAPITULO 2000 Y 5000)

Fecha del Reporte : 14/03/2024

Folio: CAVMP/

Destino:

Documento		18313889		Fecha de Req. 13/03/2024		U. Responsable 22400A DIRECCION DE VINCULACION					
Descripcion		SOL. ADQ. VALES DE COMBUSTIBLE									
Ident	Sfdo	Proy.	Meta	Prog	Descripcion Programa	Plan Cuentas	C.O.G.	Descripcion Subcta.	Cantidad	Descripción del Artículo	Monto
13295865	12209	20240310	1	2.5341E2	VINCULACION PARA EL DESARROLLO	51261	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVO	1	SOL. ADQ. VALES DE COMBUSTIBLE	\$3,000.00

Total \$3,000.00

P-0083 OC 18317033

14-MAR-20

Autorizado

MTRA. CAROLINA GUZMAN JUAREZ

DIRECTOR DE AREA

Coordinador

M.A. JAKAIRA SHERLINE JIMENEZ CORONADO

COORDINADOR ADMVO.

Responsable

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ

PROFESOR INVESTIGADOR

Vo. Bo.

Original: Secretaría de finanzas o Secretaria administrativa
C.c.p. : Área presupuestal
C.c.p. :Unidad Responsable

10:08 a. m.

Pág. 1





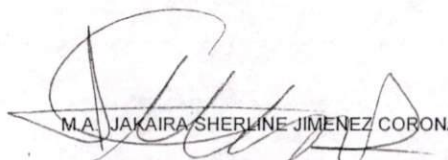
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
ESPECIFICACIONES DE LA REQUISICIÓN DE COMPRA (CAPITULO 2000 Y 5000)

Fecha del Reporte : 14/03/2024

Folio: CA/VMP/

Documento		18313889	Fecha de Req.	13/03/2024	U. Responsable	22400A DIRECCION DE VINCULACION
Descripción		SOL. ADQ. VALES DE COMBUSTIBLE				
Ident	Cantidad	Descripción del Artículo		Características:		
132958	1	SOL. ADQ. VALES DE COMBUSTIBLE		SOL. ADQ. VALES DE COMBUSTIBLE (P/VEHICULO VENTO STARLINE 2016) P/TRASLADO DE MUESTRAS DE SEDIMENTOS A LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, Y PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL A LA ZONA DE ESTUDIO.		

Coordinador


M.A. JAKAIRA SHERLINE JIMENEZ CORONADO
COORDINADOR ADMVO.